



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



# Gaceta Universitaria

Publicación oficial • 22 de enero de 2018

**Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.**



## **Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.**

**Artículo único.-** Se reforman los artículos 6º y 8º; se adicionan tres artículos, 8º bis; 8 ter y 8 quater, y se deroga el artículo 30 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

### **Artículo 6º.**

El Área Académica constituye el núcleo de las actividades académicas de la Universidad, es un espacio de integración de las actividades derivadas de las funciones sustantivas donde se integran las unidades académicas con programas académicos de docencia, en los tipos educativos medio superior y superior en sus distintos niveles así como los de investigación y extensión de la cultura y los servicios, propuestos por el Consejo Coordinador Académico y aprobados por el Consejo General Universitario.

### **Artículo 8º.**

La Unidad Académica es un ente académico y administrativo, constituido por órganos y autoridades, una serie de espacios físicos sede de programas académicos y cuerpos colegiados dedicados a la investigación y docencia. Pueden ser de dos tipos: Unidades Académicas Temáticas que orientan su actividad en torno a un objeto de estudio o campo del conocimiento y será parte de un área académica del conocimiento, y Unidades Académicas Multidisciplinares que se constituyen en virtud de las necesidades socioeconómicas de una región del estado en particular, que orienta su actividad a varios objetos de estudio o campos del conocimiento y sus programas académicos pertenecerán en virtud de su naturaleza a determinada área académica del conocimiento.

### **Artículo 8º bis.**

Las Unidades Académicas Temáticas se integran en las Áreas Académicas de la manera siguiente:

#### **I. Bachillerato:**

- a).** Unidad Académica Preparatoria Número 1, con sede en Tepic;
- b).** Unidad Académica Preparatoria Número 2, con sede en Santiago Ixcuintla;
- c).** Unidad Académica Preparatoria Número 3, con sede en Acaponeta;
- d).** Unidad Académica Preparatoria Número 4, con sede en Tecuala;



- e). Unidad Académica Preparatoria Número 5, con sede en Tuxpan;
- f). Unidad Académica Preparatoria Número 6, con sede en Ixtlán del Rio;
- g). Unidad Académica Preparatoria Número 7, con sede en Compostela;
- h). Unidad Académica Preparatoria Número 8, con sede en Ahuacatlán;
- i). Unidad Académica Preparatoria Número 9, con sede en Villa Hidalgo;
- j). Unidad Académica Preparatoria Número 10, con sede en Valle de Banderas;
- k). Unidad Académica Preparatoria Número 11, con sede en Ruiz;
- l). Unidad Académica Preparatoria Número 12, con sede en San Blas;
- m). Unidad Académica Preparatoria Número 13, con sede en Tepic;
- n). Unidad Académica Preparatoria Número 14, con sede en Tepic, y
- o). Unidad Académica Preparatoria Número 15, con sede en Puente de Camotlán.

**II. Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías:**

- a). Unidad Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías, con sede en Tepic.

**III. Área Académica de Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras:**

- a). Unidad Académica de Agricultura, con sede en Xalisco;
- b). Unidad Académica de Ingeniería Pesquera, con sede en San Blas, y
- c). Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con sede en Compostela.

**IV. Área Académica de Ciencias de la Salud:**

- a). Unidad Académica de Medicina, con sede en Tepic;
- b). Unidad Académica de Enfermería, con sede en Tepic;
- c). Unidad Académica de Odontología, con sede en Tepic;



- d). Unidad Académica de Ciencias Químico, Biológicas y Farmacéuticas, con sede en Tepic, y
- e). Unidad Académica de Salud Integral, con sede en Tepic.

**V. Área Académica de Ciencias Económicas y Administrativas:**

- a). Unidad Académica de Contaduría y Administración, con sede en Tepic;
- b). Unidad Académica de Economía, con sede en Tepic, y
- c). Unidad Académica de Turismo, con sede en Tepic.

**VI. Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades:**

- a). Unidad Académica de Derecho, con sede en Tepic;
- b). Unidad Académica de Ciencias Sociales, con sede en Tepic, y
- c). Unidad Académica de Educación y Humanidades, con sede en Tepic.

**VII. Área Académica de Artes:**

- a). Unidad Académica de Artes, con sede en Tepic.

**VIII. Las demás que apruebe el Consejo General Universitario.**

**Artículo 8º ter.**

Las Unidades Académicas Multidisciplinares son las siguientes:

- I. Unidad Académica del Norte del estado de Nayarit, con sede en Acaponeta;
  - II. Unidad Académica de Ixtlán del Río, con sede en Ixtlán del Río;
  - III. Unidad Académica de Ahuacatlán; con sede en Ahuacatlán;
  - IV. Unidad Académica de Bahía de Banderas, con sede en Valle de Banderas, y
  - V. Las demás que apruebe el Consejo General Universitario.
-

**Artículo 8º Quater.**

Los programas académicos que imparte la Universidad, estarán adscritos en las áreas académicas o unidades académicas, temáticas o multidisciplinarias, conforme lo apruebe el Consejo General Universitario.

**Artículo 30.**

Se deroga.

**Transitorios:**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Tercero.-** El Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, designará a un director en cada una de las unidades académicas siguientes: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit; Ixtlán del Rio; Ahuacatlán y Bahía de Banderas. Estos directores desempeñarán el cargo hasta por un año contado a partir de su designación y no podrán ser electos para el periodo inmediato.

**Cuarto.-** Dentro de los primeros treinta días hábiles de entrada en vigor del presente acuerdo, la Secretaría General de la Universidad, emitirá y publicará una convocatoria para la elección de los miembros que integrarán los consejos de unidad académica de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit, Ixtlán del Rio, Ahuacatlán y Bahía de Banderas. En dicha convocatoria, se establecerán las bases y las fechas para la elección de sus integrantes.

**Quinto.-** Toda vez que se encuentre integrado el Consejo de Unidad Académica, en cada unidad académica de nueva creación, procederán en los términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, a la selección de candidatos a Director de la Unidad Académica que corresponda, para su designación en términos de la legislación universitaria.

**Sexto.-** Dentro de los primeros treinta días hábiles de entrada en vigor del presente acuerdo, la Secretaría General de la Universidad, emitirá y publicará una convocatoria para la elección de los consejeros al Consejo General Universitario, representantes del personal académico y alumnos en cada una de las unidades académicas de: Ciencias Básicas e Ingenierías, Salud Integral, Ciencias Sociales, Educación y Humanidades, Artes, Norte del estado de Nayarit; Ixtlán del Rio; Ahuacatlán y Bahía de Banderas. En dicha convocatoria se establecerán las bases y las fechas para la elección.



Los consejeros electos serán acreditados en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Séptimo.-** Los directores de las unidades académicas de nueva creación se acreditarán con su nombramiento ante el Consejo General Universitario, por conducto de la Secretaria del mismo.

**Octavo.-** Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, a iniciativa del Rector de la Universidad, el Consejo General Universitario, deberá aprobar la adscripción de los programas académicos en las Unidades Académicas que corresponda.

**DADO** en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de diciembre de 2017.

**En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.**

**M.C. Jorge Ignacio Peña González**  
**Rector y Presidente del Consejo General**  
**Universitario**  
**Rúbrica**

**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez**  
**Secretario General y Secretario del Consejo General**  
**Universitario**  
**Rúbrica**



